

SU USO TIENE UNA RAZÓN DE SER.



SIEMPRE UTILIZA LA VESTIMENTA ADECUADA

COMISIÓN PARA LA
**SEGURIDAD
EN EL TRÁNSITO**



RESUMEN DE LA LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO DE PUERTO RICO

La Ley 22-2000, según enmendada, establece que ningún conductor podrá transportar como pasajero una persona menor de 12 años de edad.

Tanto el conductor como el pasajero tendrán que usar:

- El casco DOT debidamente ajustado
- Gafas que protejan completamente los ojos
- Guantes que cubran la palma de la mano
- Calzado que cubra los tobillos
- Pantalones largos

Cuando corres tu motocicleta en un grupo por un mismo carril debe ser de forma escalonada.

Las luces delanteras y traseras deben de estar encendidas en todo momento.

Se prohíbe transportar en las vías públicas a toda motocicleta o vehículo de motor que contenga un sistema de enfriamiento no instalado de fábrica para aumentar los caballos de dicha motocicleta o vehículo.

Está prohibido por ley conducir vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas. Es ilegal conducir una motocicleta con un nivel de alcohol en la sangre de dos (2) centésimas del uno (1) por ciento (0.02%) o más.

SU USO TIENE UNA RAZÓN DE SER.

- Siempre utiliza un casco protector DOT cuando corras tu motora.
- Asegúrate siempre que el sistema de retención esté debidamente ajustado.
- Nunca confíes en un casco protector que haya pasado por un impacto, sustitúyelo por uno nuevo.
- Se recomienda que cambies tu casco protector cada cinco (5) años.



Para más información 787-721-4142



COMISIÓN PARA LA
**SEGURIDAD
EN EL TRÁNSITO**

